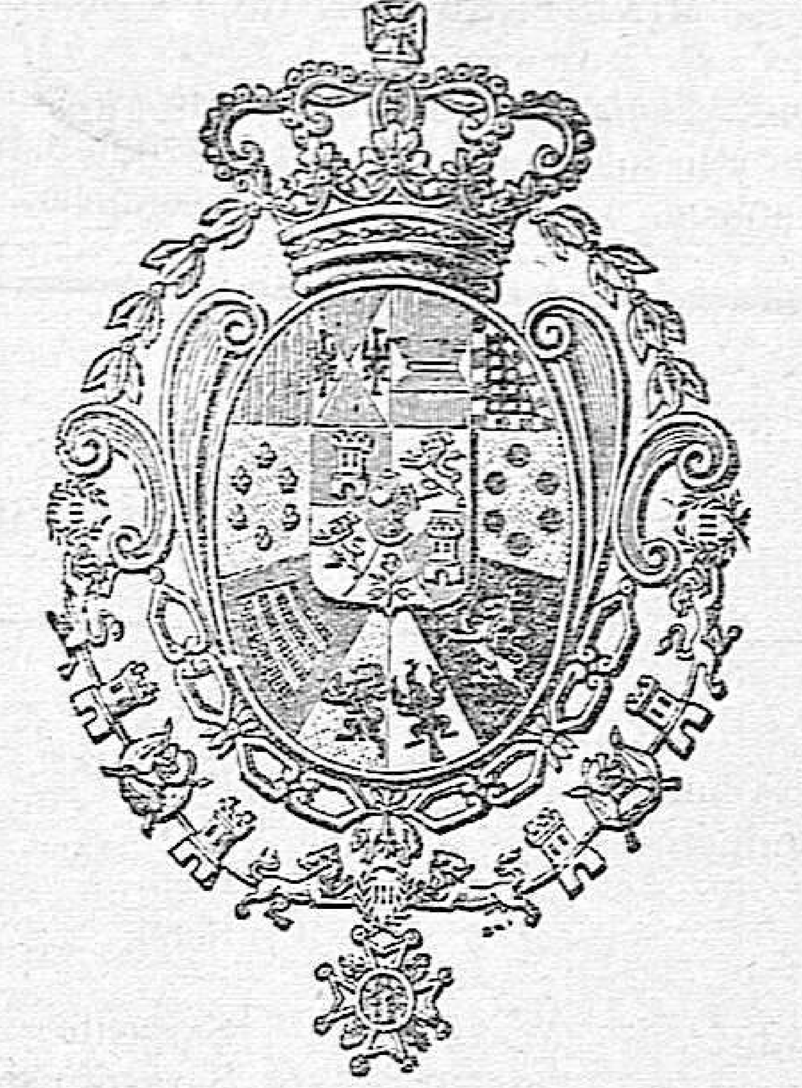
Año económico de 1891-92 Sábado 21 de Mayo Número 277

CONDICION VEINTIDOS

DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital. . . .	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos. . . .	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. *(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

El Alcalde de la Arnoya participa á este Gobierno haber desaparecido de la casa marital el dia 11 del actual José Vidal Villar, de 71 años de edad, estatura regular, ojos negros, pelo poco y cano, cara delgada, sin dentadura; viste pantalon de cutí, chaqueta y chaleco de tina negra usados, y usa borceguíes de becerro blancos, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y caso de que fuese hallado, se le interrogue, á fin de poder dar noticia de su actual paradero á la esposa.

Orense 21 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL

Los señores Alcaldes fuerzas de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Julian Martinez del Rey fugado del penal de Ocaña el dia 18 del actual, cuyas señas á continuacion se expresan, reclamado por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, poniéndolo á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Julian Martinez del Rey

Natural de Maranchon (Guadalajara.)
Edad 31 años.
Soltero.
Jornalero.
Estatura 1'600 milímetros.
Pelo castaño.
Cejas idem.
Ojos pardos.
Nariz regular.
Cara idem.
Boca idem.
Barba poblada.
Color moreno.
Viste: pantalon reglamentario y blusa azul.

Orense 21 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL.

El Alcalde de Cenlle participa á este Gobierno haber desaparecido de la casa marital el dia 16 del actual, Socorro de la Iglesia, dejando abandonado un niño de ocho meses.

Edad 31 años, estatura regular, delgada de cara, color bueno; viste saya de lana color crema, con dos cintas azules por su circunferencia, chaqueta de estameña negra, con cintas de terciopelo en las bocamangas, pañuelo amarillo de lana con fleco, calza borceguíes blancos de becerro; é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, poniéndola, caso de ser habida á disposicion del referido Alcalde.

Orense 21 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Junta directiva de la Asociacion de Comerciantes consignatarios de Irun, en solicitud de que se derogue el precepto de la Real orden de 28 de Marzo último, por el que se exige responsabilidad á los adeudantes por los errores que pudieran contener los certificados de origen, que no estén ajustados á las prescripciones de la disposicion 12 del Arancel:

Y considerando que dichos documentos son absolutamente indispensables para el despacho de las mercancías que necesitan dicho requisito para gozar de los beneficios otorgados á las naciones convenidas; y que los preceptos de la Real orden de 28 de Marzo próximo pasado, al mismo tiempo que garantizan los intereses de la Hacienda, favorecen al comercio en todo lo posible;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer:

1.º Que se desestime la instancia de referencia.

Y 2.º Que se haga saber que los preceptos del artículo 100 de las Ordenanzas son perfectamente aplicables, y deben extenderse á los certificados de origen, puesto que dichos documentos sirven de base para la exaccion de los derechos de Arancel, y los errores que puedan contener son comprobables en el mismo documento.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1892.—Concha.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesion de un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la Seccion 6.ª «Ministerio de la Gobernacion», del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1891-92, para satisfacer el importe del rastreo del cable de Jávea á Ibiza.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de Hacienda, Juan de la Concha Castañeda.

A LAS CORTES

Contratado el rastreo del cable entre Jávea é Ibiza durante el curso del presupuesto 1890-91, las operaciones de este servicio no pudieron tener efecto hasta los primeros dias del año económico siguiente, y por lo tanto, fué imposible imputar al primero de dichos presupuestos el gasto á que ha dado lugar aquel contrato.

Desprovista esta obligacion del crédito nesario en el presupuesto en ejercicio, de aquí la necesidad de arbitrar los recursos indispensables para poder dar debido cumplimiento al contrato, y atento el Gobierno, en primer término, á la necesidad de satisfacer esta obligacion, y ademas á la conveniencia de evitar en lo posible todo aumento á las cifras primitivamente consignadas en el presupuesto, que, como es consiguiente, perturbaría su liquidacion final, ha hallado medio de cubrir el crédito extraordinario que al efecto se necesita por medio de una transferencia, teniendo en cuenta que el remanente de crédito que han de ofrecer otros capítulos del presupuesto basta para proporcionar la suma que al presente se necesita.

Fundado en estas consideraciones, con la autorizacion de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 26.500 pesetas á un capítulo adicional de la Seccion 6.ª Ministerio de la Gobernacion del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1891-92, para satisfacer el importe del rastreo del cable de Jávea á Ibiza y abono de intereses de demora.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá transfiriendo igual suma al mencionado capítulo adicional, del remanente que ofrece el cap. 3.º «Personal de la Administracion provincial», art. 5.º «Servicio de Correos» de la misma seccion y presupuesto.

Madrid 1.º de Mayo de 1892.=El Ministro de Hacienda, Juan de la Concha Castañeda.

(G. núm. 133.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (1)

Conclusion de la relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	AÑOS DE Servicio	AÑOS DE Empleo
Capitanía general de Castilla la Nueva						
Juzgado de primera instancia de Priego	Alguacil	Cabo	Vicente Chico Aguado	42	12	»
Escuela especial de Veterinaria de Madrid	Peon de la huerta	idem	Domingo Martin Perez	30	4	»
Obras públicas de Madrid. Carreteras del Estado	Peon caminero	idem	Fermin Jaramillo Alonso	36	5	»
»	idem	idem	Agapito Puebla Taracena	30	4	»
»	idem	idem	Domingo Yela Orozco	27	4	»
Ayuntamiento de Madrid. Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital	Escribiente	Sargento	Fernando Dueñas Camargo	32	13	9
»	idem	Sargento segundo	José Gomez Somoza	32	12	7
Idem. Visita de policía urbana	idem	idem	Jerónimo Alonso Castañon	32	18	8
Idem. Seccion de Ensanche	Ordenanza	Sargento primero	Anastasio Martin Macho	36	11	7
Capitanía general de Castilla la Vieja						
Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros (Leon)	Guarda municipal	Cabo	Juan Campos Muelas	37	4	»
Obras públicas de Zamora. Carreteras del Estado	Peon caminero	idem	Pablo Marban Murga	»	»	»
»	idem	idem	Domingo Dominguez Hernandez	39	4	»
»	idem	idem	Antonio Lopez Perez	32	1	»
Idem de Oviedo. Idem	idem	idem	José Rodriguez Campos	33	6	»
»	idem	Soldado	Antonio Rodriguez Fernandez	31	7	»
»	idem	idem	Telesforo Baratas Bermudez	33	7	»
»	idem	idem	Manuel Sanchez Martinez	26	6	»
»	idem	idem	Manuel Dominguez Blanco	26	5	»
»	idem	idem	Pablo del Rio Lopez	37	5	»
»	idem	idem	Juan Garcia Guerra	34	5	»
»	idem	idem	Vicente Grandal	38	4	»
Ayuntamiento de Ponga (Oviedo)	Depositario Recaudador de fondos municipales	Sargento segundo	Manuel Muñoz Diaz	41	9	4
Capitanía general de Cataluña						
Obras públicas de Barcelona. Carreteras del Estado	Peon caminero	Cabo	Pascual Bádenas Bagán	35	3	»
»	idem	Soldado	Angel Marcos Martin	34	8	»
»	idem	idem	Juan Toran Albalate	33	5	»
Idem de Gerona. Idem	idem	idem	Domingo Vivas Francisco	38	5	»
»	idem	idem	Mariano Zorrilla Mateo	37	4	»
»	idem	idem	Agapito Miguel Herrero	25	4	»
Ayuntamiento de Lloret del Mar	idem	idem	José Carbajales Fernandez	33	4	»
Instituto de segunda enseñanza de Gerona	Mozo de aseo	Cabo	Esteban Torradellas Mateo	34	4	»
Capitanía general de Extremadura						
Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)	Agente de Orden público	Soldado	Restituto Sanz Monzón	30	4	»
»	idem	idem	Ramon Jimenez Jimenez	31	4	»
Capitanía general de Galicia						
Diputacion provincial de Lugo. Carreteras provinciales	Peon conservador con destino á la carretera de Lugo á Gontan	Cabo	Diego Gonzalez Peña	30	4	»
Idem de Pontevedra. Carreteras provinciales	Peon caminero	Soldado	José Gago y Rey	33	5	»
»	idem	idem	Francisco Rey Silva	33	5	»
»	idem	idem	Juan Martinez Castro	34	4	»
»	idem	idem	José Rivera García	38	4	»
»	idem	idem	Andres Edreira Lama	32	5	»
»	idem	idem	Manuel Balboa Valiño	37	4	»
»	idem	idem	Gregorio Bugarín Trigo	31	4	»
»	idem	idem	Andres Vazquez Perez	27	4	»
»	idem	idem	Juan Manuel Alvarez Fernandez	26	4	»
Ayuntamiento de Cangas	Guardia municipal	idem	Alberto José Camba Peña	34	4	»
Capitanía general de Granada						
Gobierno civil de Almería. Contaduría de fondos provinciales	Portero	Sargento primero	Miguel Escamilla Perez	39	7	5
Audiencia de Vélez Málaga	Mozo de estrados	Sargento segundo	Atanasio Merino Gracia	37	8	2m
Juzgado de instruccion de Colmenar (Málaga)	Alguacil	Soldado	Benito Villarreal Carreño	31	4	»
Capitanía general de Valencia						
Ayuntamiento de Alicante	Guardia municipal	Soldado	Dionisio Martin Martin	38	12	»
Juzgado de primera instancia de Hellin (Albacete)	Alguacil	Sargento segundo	Luis Garcia Manzano	44	9	3
Obras públicas de Valencia. Carreteras del Estado	Peon caminero	Cabo	Agustin Castillo Salvador	31	3	»
»	idem	Soldado	Evelio Gomez Cabello	32	6	»
»	idem	idem	Eugenio Encinas Pardo	34	5	»
»	idem	idem	Lorenzo Ruiz Diaz	37	5	»
Idem de Albacete. Idem	idem	Cabo	Juan Ballesteros Gallar	30	4	»
Idem de Alicante. Idem	idem	idem	Lorenzo Martinez Jimenez	33	4	»
	idem	Soldado	Domingo Manzano Lopez	36	11	»

Madrid 13 de Mayo de 1892.

Relacion nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuacion se expresan

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Fructuoso Lopez Lopez	Por haber entrado en ese Ministerio fuera de plazo
idem	Miguel Fernandez Ibañez	idem
Cabo	Ramon Conde Sande	idem
Soldado	Cleto Lopedra	idem
idem	Francisco Jordán Martinez	idem
Soldado	Benigno Garrido Martinez	Por haber entrado en este Ministerio fuera de plazo
idem	Fidel Moreno Dominguez	idem
idem	Juan Moret Simon	idem
idem	Francisco Barrera Nocera	idem
idem	Juan Ferrete Gonzalez	idem
idem	Baldomero Dominguez Trigo	idem
idem	Blas Carro Veiga	idem
idem	José Gomez Escamilla	idem

(1) Véase el número anterior.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	José García Fernandez	Por no ser cursadas por conducto de los Capitanes generales de los respectivos distritos
idem	Serafin Rodriguez Alonso	idem
idem	Federico Lomás Gomez	idem
idem	Martin Pascual de Lallana	idem
Cabo	Anacleto Segura Sanchez	idem
idem	Pablo Seno Alvarez	idem
idem	Benito Mendoza Redondo	idem
idem	Andres Robles García	idem
idem	Victor Baldizan Fernandez	idem
idem	Luis Linares Morales	idem
Soldado	José Gardo Perez	idem
idem	Juan García Teresa	idem
idem	Mauricio Capa Gutierrez	idem
idem	Manuel Valida	idem
idem	Basilio Santos Muñoz	idem
idem	Máximo Martin Carreño	idem
idem	Pablo Gonzalez Arenas	idem
idem	Roman Lopez Covarrubia	idem
idem	Máximo Obalie Gonzalez	idem
idem	Angel Sacristan Sanz	idem
idem	Luis Albendio Gabaldón	idem
idem	Andres de Lovaine y Martinez	idem
idem	José Garcia y Pertierra	idem
idem	Francisco Espasa Llorent	idem
idem	Gregorio Buendía Lopez	idem
idem	Florentino Pedrosa Rueda	idem
idem	Joaquin Moya Lopez	idem
Sargento	Felipe Manrique Soler	Por no tener derecho al destino que solicita
idem	Francisco Palacios Rodriguez	idem
idem	Vicente Royuela Temprado	idem
idem	Miguel Castañy Salvá	idem
idem	José Cimadevilla Canal	idem
idem	Francisco Paula Puerto y Caro	idem
idem	Enrique Martinez Megías	idem
idem	Manuel Moreno Fernandez	idem
idem	Tomás Jimenez Torres	idem
Cabo	Pedro Lillo Bacos	idem
idem	Domingo García Traviesa	idem
idem	Simon Porro Cacharro	idem
idem	Joaquin Gan Devesa	idem
idem	Manuel Gutierrez Castillo	idem
idem	Manuel Rodriguez Barreira	idem
Soldado	Juan Mauricio Soria	idem
idem	Francisco Cámara Sebas	idem
idem	Francisco Blanco García	idem
idem	Lorenzo Cabaleira Lomas	idem
idem	José de Castro Fernandez	idem
idem	José Solanas Bardají	idem
idem	José Aguirre Diaz	idem
idem	Juan Perez Martinez	idem
idem	Francisco de Gracia	idem
Sargento 1.°	Manuel Ortiz Sáez	Por no tener derecho á solicitar otro destino, en analogía con lo dispuesto en R. O. de 27 de Febrero próximo pasado (C. L. número 79.)
Sargento 2.°	José María Corbi Escolano	idem
Escribiente militar	D. Manuel Lobaco Campillo	Idem id. id.; no acompañar la manifestacion suscrita por dos contribuyentes y exceder de edad fijada en el art. 4.° de la ley de 10 de Julio de 1885.
Sargento	Claudio Villarreal Cámara	Por no estar anunciado vacante el destino que solicita.
Cabo	Félix Perez Aguado	idem
idem	Manuel Ibañez Planas	idem
Soldado	José Blanco Jurado	idem
idem	Casimiro Zapata Hernandez	idem
idem	Felipe Lopez Peña	idem
idem	Isaac Martines Ortiz	idem
idem	Ramon Edreira Aguado	idem
Sargento	Arturo Casao Abiou	Por no acompañar duplicada copia de la licencia absoluta
idem	Camilo Fernandez Perez	idem
idem	Bernardino Martin Fuentes	idem
idem	José Rodriguez Espanar	idem
Cabo	Ginés Menendez Gonzalez	idem
idem	Eloy Sastre Jimenez	idem
idem	Manuel Gutierrez Castillo	idem
Soldado	Juan Mendez Gonzalez	idem
idem	Francisco Pombo Iglesias	idem
idem	Antonio Lopez Seija	idem
idem	León Ahumado Hoyos—	idem
idem	Eulogio Fernandez del Amo	idem
idem	Luis Muñoz Millán	idem
Sargento	Anselmo Leal Salita	Por faltar el certificado de no tener antecedentes penales.
Cabo	Vicente Martin Alonso	idem
idem	Vicente Perez Gomez	idem
idem	Nicanor Bardou Díaz	idem
Soldado	Salvador Gomez Vitorio	idem
idem	Ramon García Tello	idem
idem	Rafael García Martin	idem
idem	Simon Cerdán Perez	idem
idem	Francisco Cámara Selas	idem
Sargento	Agapito Cebrían Girón	Por no ser licenciado absoluto
idem	Félix Palacio Vela	idem
idem	Ignacio Rodriguez Marquez	idem
Soldado	Juan Alonso García	idem
idem	Isidro Coll Güell	idem
idem	Gillermo Benito Santa María	idem
idem	Cándido Vidal	idem
Sargento	Miguel Cabezas Rodriguez	Por tener notas desfavorables no invalidadas
idem	Julián Mercado Gonzalez	idem
idem	Bernardo José Expósito	idem
Soldado	Santiago Agreda Madurga	idem
idem	Ricardo Suárez Fernandez	idem
idem	Miguel Melián Melián	Por no saber escribir
idam	José Cruz Gonzalez	idem
idem	Juan Ferrete Gonzalez	idem
idem	Asencio Segura Martinez	idem
idem	Antonio Martinez Aroca	idem
idem	Juan Nogué Comandal	idem
idem	Antonio Mora Vicente	idem
idem	Felipe Herrero Sáez	idem
idem	Nicolás Buenaventura	idem
Viuda de carabinero	Catalina Buguera	idem
Sargento	Nicolas Fernandez Nido	Por no acompañar la certificacion de los contribuyentes que garantice la fianza
Soldado	Silvestre Carrasco Marchena	Por exceder de la edad para el destino que solicita
idem	Nicolás Menendez García	idem
idem	Damián Blanco Rodriguez	Por no concretar el destino que solicita
Sargento	Simon Montaner Alós	Por ser retirado
Soldado	Francisco Anton Gutierrez	idem
idem	Vicente Martinez Sáes	idem
Señora	Catalina Jaume Berga	Por no ser viuda de indivíduo de la clase de tropa
idem	María Vidal Mestre	Por no acreditar ser viuda de indivíduo de tropa
Soldado	Francisco Arguelbo Guati	Por no acreditar tiempo de servicios en activo
idem	Asensio Segura March	idem

NOTAS. 1.ª Todos los individuos que se crean con derecho á solicitar destino de la Administracion civil del Estado, con arreglo á la ley, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relacion.

2.ª No figuran en la relacion de propuesta ni en la de instancias sin curso los que á pesar de tener derecho á las plazas que solicitaban no las han alcanzado por haberles correspondido y sido adjudicadas á otros que reunían más condiciones

Madrid 13 de Mayo de 1892.—Azcárraga.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

Habiendo reclamado por diferentes veces á los Ayuntamientos relacionados á continuacion, el pago de las cantidades que adeudan por el contingente que les correspondió para atenciones de la cárcel de partido, y como á pesar del tiempo transcurrido no hayan solventado sus descubiertos, les requiero por este aviso para que realicen el pago dentro del término de ocho dias, en la inteligencia que, de no verificarlo, tendrán que sufrir las consecuencias del apremio que es consiguiente.

Ayuntamientos	Presupuestos			Pesetas	Total — Pesetas
Nogueira de Ramoin . .	Por el	Presupuesto	de 1886-87	1.195'68	3.806'58
»	Por el	idem	de 1889-90	396'62	
»	Por el	idem	de 1890-91	1.152'36	
»	Por el	idem	de 1891-92	1.061'92	
Barbadanes.	Por el	idem	de 1889-90	810'26	1.941'18
»	Por el	idem	de 1890-91	588'55	
»	Por el	idem	de 1891-92	542'37	
Amoeiro.	Por el	idem	de 1891-92	384'79	384'79
Canedo	Por el	idem	de 1891-92	283'54	283'54
Coles	Por el	idem	de 1891-92	384	384
Esgos	Por el	idem	de 1891-92	308'75	308'75
Pereiro	Por el	idem	de 1891-92	482'75	482'75
San Ciprian.	Por el	idem	de 1891-92	402'56	402'56
Toen	Por el	idem	de 1891-92	278'22	278'22
Villamarin	Por el	idem	de 1891-92	983'44	983'44

Orense 20 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Miguel Valcarce.

AYUNTAMIENTO DE ENTRIMO

Ultimada la confeccion de la matrícula de industriales, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, durante cuyo término podrán los comprendidos en ella hacer las reclamaciones que crean justas.

Entrimo 17 de Mayo de 1892.=El Alcalde, Cayetano Penas.

RIBADAVIA

El padron de cédulas personales de este distrito formado para el próximo año económico de 1892-93, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo cuantos lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que estimen procedentes durante dicho termino; pues trascurrido que sea no serán oidas.

Ribadavia, Mayo 19 de 1892.—El Alcalde Presidente, José Gallego.

TABOADELA

Los dias 22 y 29 del corriente mes de diez á doce de la mañana tendrá lugar el arriendo de los puestos públicos de la feria de Santa Leocadia para el año económico próximo de 1892-93, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial.

Taboadela 15 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Paredes.

Fijadas definitivamente las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes al año último de 1890 á 91, quedan expuestas al público desde el dia de hoy y por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales podrán los que le interese enterarse de las mismas y hacer las reclamaciones que sean justas.

Taboadela 15 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Paredes.

LEIRO

Por acuerdo de esta Corporacion y asociados, en sesion del dia de ayer, se procederá á los encabezamientos ó conciertos gremiales con los individuos que en grande ó pequeña escala, trafiquen, fabriquen ó cosechen especies sujetas al Impuesto de Consumos segun se hallan tarifadas, para hacer efectivo el cupo del mismo correspondiente al año económico de 1892 á 93, cuyo acto tendrá lugar el dia 29 del corriente de ocho á once de su mañana ante el Ayuntamiento y asociados en esta casa consistorial, y en caso que dicho encabezamiento no diese resultado, se procederá seguidamente hasta la una de la tarde al arriendo á venta libre por el término de tres años de las especies tarifadas; cuya subasta debe cubrir el cupo de Consumos, recargo municipal y el 3 por 100 de premio de recaudacion importante la cantidad de 4.164 pesetas 98 céntimos segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, de cuyo acto dará fé el Notario, y á su falta el Secretario; siendo requisito indispensable que los licitadores que tomen parte en la subasta hagan el depósito del 2 por 100 segun determina el artículo 50 del Reglamento. Si tampoco tuviese efecto la subasta por falta de licitadores, se intentará una segunda que tendrá lugar en dicho local y en las mismas condiciones el 7 de Junio próximo de ocho á once de su mañana.

Leiro 1.° de Mayo de 1892.—El Alcalde primer Teniente, José María Temes.

LAROCO

Acordado por esta Corporacion y asociados que prescriben los artículos 35 y 36 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, entre otros medios, el del arriendo á venta libre, para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos en el entrante año económico de 1892 á 93, se señala la primer subasta el dia 22 del corriente mes, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial dando principio á las diez de la mañana y terminará á las dos de la tarde del mismo

La subasta se ha de verificar por pujas á la llana y el arriendo por el período de tres años. Si no tuviese resultado la segunda á igual hora el dia 29 del mismo mes, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo, adjudicándose al mejor postor por un solo año económico, y todo conforme al tipo y pliego de condiciones que obra y está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Laroco 17 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Fernandez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Juan Plá Sampedro, Juez de instruccion y de primera instancia de este partido.

Hago público: que para garantir las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Benito Perez Iglesias, vecino de Santa Tecla, por dependencia de causa sobre homicidio de Francisco Perez Iglesias, de la misma vecindad, le fueron embargadas varias fincas, las que despues de justipreciadas se sacan á pública subasta y son las siguientes:

	Pesetas
1.ª Soto con diez pies de castaños pequeños y quince grandes, denominado da Iglesia, sobre el camino del Castro, su extension superficial once áreas 40 centiáreas; linda al Este mas de D. Dario Vazquez, al Sur mas de D. Lorenzo, párroco de San Payo y de Dionisio Ramos, al Oeste de Maria Rodriguez y al Norte camino, esta finca se le rebaja el 25 por 100: valorada en	300
2.ª Cortiña llamada de Arriba, de 50 áreas de extension, con doce manzanos y un peral; linda al Este y Oeste mas de su madre Juana Iglesias, Norte de Antonio Rodriguez y Sur de Balbina Rodriguez: tasada en	80
3.ª Soto con corgo y dehesa, todo en una finca que le separan muros, de una hectárea, 80 áreas de extension al nombramiento das Pereiriñas, y Souto da Vaca; linda al Este dehesa de los herederos de D. Juan Taboada, Sur soto de Pedro Robleda, Oeste soto de D. Carlos Amor y arroyo, y Norte corgo y tapada de Eusebio Costela: tasado en	500
4.ª Otro Soto de 82 áreas y 60 centiáreas de extension, llamado de Bustelos, con monte en su cima, con 36 pies de castaños útiles; linda al Este camino que va á Povoeiros, Oeste arroyo y soto de Balbina Rodriguez, Sur soto de Fermin Mendez y José Rodriguez y Norte dehesa de D. Pascasio Fernandez: su valor	250
Total.	1.130

Cualquiera persona que quiera hacer postura concurrirá ante la sala de audiencia de este Juzgado el dia 14 del próximo mes de Junio y hora de once á doce de su mañana, que serán rematadas al mas ventajoso licitador, que haga préviamente la debida consignacion del importe del diez por ciento efectivo del valor de las fincas anunciadas; debiendo hacerse constar que de dichas fincas no existen títulos de propiedad.

Puebla de Trives 14 de Mayo de 1892.—Juan Plá.—De orden de su señoría, Domingo F. Perán.

Don Gonzalo Pintos Reino, Juez de instruccion de Ginzo de Limia.

Hago saber: que por virtud de exhorto recibido del Juzgado de Verin, se siguen autos de ejecucion pago de costas procedente de causa criminal por hurto y lesiones contra Tomás Lage Incógnito, vecino de Santa Baya de Chamusiños en el que para hacer efectivas las responsabilidades de la causa, se le embargaron y tasaron las fincas siguientes:

	Pesetas
1.ª Tapadiño da Pipa, prado de tres áreas 37 centiáreas; linda Este y Sur Gertrudis Rivero, Norte y Oeste herederos de Francisco Rodriguez: valor	40
2.ª En el mismo pago, otro de dos áreas 55 centiáreas; linda Este camino, Norte Camilo Feijóo, Oeste herederos de Francisco Rodriguez Sur Manuel Opazo valor	15
3.ª Míllara, centenal de 26 áreas 57 centiáreas; linda Este y Sur José Rodriguez, Norte camino Oeste otro camino: valor	66
4.ª Nabal vello, nabal de cuatro áreas 53 centiáreas; linda Este Rosa Feijóo, Norte Dolores Limia, Oeste Lorenza Prieto, Sur camino: valor	30
5.ª En idem, otro de dos áreas 56 centiáreas; linda Este Cayetano Camero, Norte Benito Rodriguez Oeste José Rodriguez, Sur Manuel Opazo: valor	20
6.ª Toja, centenal de dos áreas 26 centiáreas; linda Este Lorenza Prieto, Norte D. Marcial Gonzalez, Oeste Pedro Laza, Sur Vicente Gonzalez: valor	8
7.ª Fontelo, nabal de tres áreas 77 centiáreas; linda Este Lorenza Prieto, Norte Pedro Laza, Oeste Dolores Prieto, Sur Juan Roman: valor	18
Total	197

Radican en términos de Santa Baya de Chamusiños.

Dichas fincas se sacan á pública subasta que tendrá lugar á los 20 dias siguientes á la aparicion del anuncio en el *Boletin oficial*. Los que quieran tomar parte en dicha subasta concurrirán en esta sala de Audiencia el dia señalado que se rematarán al mas ventajoso postor.

Ginzo de Limia, Mayo 18 de 1892.=Gonzalo Pintos.=P. S. M. Ramon Cadórniga.

MUNICIPALES

Don Manuel Rodriguez, Juez municipal de Maside.

Hago público: que para pago de treinta y cinco pesetas que Manuel Gonzalez, vecino de esta villa, es en deber á Maximino Alvarez, propietario y vecino de Mundin, procedentes de préstamo, se embargó, tasó y saca á pública subasta esta finca:

	Pesetas
Al término de Espiñeira tres áreas doce centiáreas de labradio y huerta; linda al Este herederos de Maria Gonzalez, Oeste Antonio Quintela, Sur camino sendero y riego que por allí pasa y Norte Juan Rodriguez: en ochenta y dos pesetas	82

Las personas que quieran hacer postura á la finca ante inserta, comparezcan ante este Juzgado, que se admitirá la que hicieran siendo conforme á derecho, el dia trece de Junio entrante, hora de ocho de su mañana.

No constan títulos de propiedad.

Maside Mayo catorce de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Rodriguez Gomez.—De su mandado, Hipólito A. Pereira, Secretario.

Imprenta LA POPULAR